



MAT.:AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 23 MAR 2018

VISTOS:

1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución Exentas D.V. N° 3700/2015, 2761/2007, 622/2010 y sus Modificaciones Posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Carta solicitud de fecha 05/03/2018, de empresa COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., por medio de la cual solicita Autorizaciones de emplazamientos publicitarios institucionales, que se individualizan, acompañando al efecto Boletas de Garantías N°330995-8, 330996-6 y 330976-2 del Banco de Chile, autorización notarial y copia escritura de constitución de sociedad..

2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

D.R.V.M. N° 487 /

1. **AUTORICESE** a la Empresa “**COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. RUT 99.520.000-7**”, el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza, el cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.


DENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A57CH
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Autopista Los Libertadores
ROL	:	R-57 CH
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente - Descendente
KILÓMETRO	:	6,000
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Compañía de Petróleos Copec S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	Copec
PERIODO VIGENCIA	:	Junio 2018

- 2° La presente Autorización de emplazamiento institucional es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente Autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en **Ruta 57 CH, a la altura del km. 6.000, sentido Ascendente - Descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/POM/aor
DISTRIBUCION

- Sres. Compañía de petróleos de Chile copec s.a..
Membrillar N° 403, La Florida .
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco.
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Unidad de Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

PROCESO N° 11025887 /